



RAD: 680013110004-2020-00069-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

El 03 de marzo de 2020 se inadmitió la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurada por CATERINE REY VELOZA contra SERGIO ALONSO FUENTES FLORES, por adolecer de falencias que impedían su admisión, las cuales fueron subsanadas por la parte actora a través del mandatario judicial en escrito de fecha 10 de marzo de 2020.

Del estudio contentivo de la demanda y subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los Artículos 82 y ss del CGP, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL promovida por **CATERINE REY VELOZA** contra **SERGIO ALONSO FUENTES FLORES**, con fundamento en la causal 2ª del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **SERGIO ALONSO FUENTES FLORES**, de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Con fundamento en el literal a) numeral 5º del artículo 598 del CGP, se autoriza provisionalmente la residencia separada de los cónyuges con la única consecuencia de hacer cesar los efectos de la vida común de los esposos.

CUARTO: DENEGAR la solicitud de alimentos provisionales para la cónyuge demandante, por cuánto no hay fundamento plausible y será materia del debate probatorio.

NOTIFÍQUESE.


ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
JUEZ

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
FISICO/ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO FISICO /ELECTRONICO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, **01 DE JULIO DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria